

BOLETIN

AÑO 8 - Nº 49
DICIEMBRE 1995



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES

Agrim. Angel R. GIROTTO (I)
Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)
Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)
Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)
Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 397151

DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. Héctor Armando LATTANZIO

DIRECTOR EDITOR

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION
TITULAR: Agrim. Hugo ARCE

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. VILLARES
Sra. Ana María PARLAMENTO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO

Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Agrim. José M. TONELLI
Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTES

Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Agrim. Juan A. CLERICO
Agrim. Pedro A. DAGNINO

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: MELIPAL S.A. 43 N° 2719
(149 y 150) LA PLATA - Tel.: 70-7592

INDICE

* EDITORIAL	Pág. 3	
* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.		
* <u>MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION.</u>		
* Resolución N° 1.048	Pág. 4	
* <u>UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - Facultad de Ingenieria.</u>		
* Resolución N° 6.781	Pág. 6	
* <u>CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA - Jurisdicción Nacional.</u>		
* Resolución	Pág. 8	
* <u>CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.</u>		
* Importante	Pág. 10	
* Estado de situación patrimonial al 30/9/95.-	Pág. 11	
* <u>DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL</u>		
* Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y el C.P.A.	Pág. 18	
* Circular N° 4	Pág. 20	
* Dpto. Coordinación Delegaciones menores	Pág. 22	
* <u>DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA</u>		Pág. 23
* SECCION INFORMATIVA		
* Importante	Pág. 24	

* * *

EDITORIAL

Despedimos el año con “una de cal y otra de arena”.

La de cal: el 20 de noviembre de 1995 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación resuelve rechazar el pedido de reconsideración, encuadrado como denuncia de ilegitimidad interpuesto por la Universidad Tecnológica Nacional, con relación a la Resolución 105/94 por la que, con precisión y justicia, con la intervención de los organismos de la Constitución Nacional, como corresponde a un pleno estado de derecho, se niega a los Ingenieros egresados de la Universidad Tecnológica Nacional incumbencia en Agrimensura.

La de arena: el 5 de diciembre de 1995 el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, a instancias del Secretario de Coordinación Operativa, sin cumplir con los requisitos mínimos que hacen a un accionar democrático y conforme a derecho, resuelve que la capacidad de realizar “trabajos topográficos y geodésicos”, implica habilitación para ejercer la Agrimensura.

Todo ello en un contexto propio de lo que más de un actual Consejero, en otras épocas, repudió y calificó de dictatorial y antidemocrático.

Lo acontecido es la muestra palpable para que la Agrimensura Nacional continúe la lucha que implica la defensa profesional a través de la vigencia de las incumbencias otorgadas por la Resolución 432/87 del Ministerio de Educación de la Nación.

La arbitrariedad y el avasallamiento parece primar en algunos sectores profesionales que se valen de sus representantes en los Consejos Directivos de las Facultades de Ingeniería para incursionar en cuestiones que no les son propias.

En otro orden de cosas, creemos que profesionalmente el año ha resultado fructífero para la Agrimensura, en relación con la situación general del país, lo realizado es mucho y mucho queda por hacer. La Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires está, junto con la de algunas otras provincias, a la vanguardia de la Agrimensura del país, lo que nos reconforta y alegra.

Esperamos el nuevo año con los más caros anhelos para la profesión y en lo personal con sinceros deseos, de felicidad y prosperidad para los colegas y sus respectivas familias.

* * *

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 1.048

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1995.-

VISTO las actuaciones producidas en el Expte. N° 33.944-5/91 del registro de este Ministerio por el que se tramita el recurso de alzada interpuesto por el Presidente del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba contra la Resolución N° 252/90 emanada del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 105 de fecha 10 de enero de 1994 se hizo lugar al recurso deducido contra la resolución de referencia revocándola.

Que el fundamento invocado residió en que, luego de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 1.560/80, las Universidades Nacionales son competentes para interpretar las incumbencias establecidas con anterioridad a ese acto, siempre que no introduzcan novaciones que excedan lo estrictamente interpretativo. De suceder ese exceso, invadirían la competencia ministerial, lo que se consideró aconteció con la Resolución C.S. N° 252/90, de la Universidad revocada a raíz del mencionado recurso de alzada.

Que se solicitó aclaraciones por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, lo que motivó el dictamen N°

697/94 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, el cual procuró disipar las presuntas contradicciones.

Que el Rector de esa Casa de Altos Estudios interpone recurso de reconsideración contra la citada Resolución Ministerial N° 105/94.

Que cabe referirse en primer término a la oportunidad de su interposición. De acuerdo con las constancias agregadas, el mandatario destacado por el Rector, se notifica del acto recurrido el día 26 de abril de 1994, extrayendo fotocopias (fojas 61).

Que el recurso es presentado en fecha 25 de julio de 1994, fuera del plazo establecido por la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos (artículo 84°), por lo que se encuadra como denuncia de ilegitimidad.

Que del examen de los presentes se observa que la presentación contiene una pormenorizada y extensa relación de las numerosas resoluciones dictadas por la Universidad, en orden a las incumbencias correspondientes al título de ingeniero en construcciones.

Que sostiene que la Resolución Ministerial N° 105/94 es nula de nulidad absoluta e insanable en los términos del inciso a), artículo 7° y b), artículo 14° de la mencionada ley, por existir un vicio grave en su dictado, ya que el Ministerio es

incompetente para interpretar o innovar sobre incumbencias profesionales fijadas con anterioridad al dictado de las leyes 22.207 y 23.068.

Que el argumento primordial reside en que la Resolución C. S. N° 252/90 de la Universidad Tecnológica Nacional no modifica a la Resolución Rectoral N° 35/75, sino que la interpreta adecuadamente, ya que la incumbencia de los ingenieros en construcciones para intervenir en mensuras y mediciones, comprende a quienes hubiesen ingresado durante el período de los años 1.971 a 1976, mientras rigió la Resolución N° 39/71 hasta el dictado de la N° 483/76.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio destaca que "...en su anterior intervención de foja 29, precisó que el exceso interpretativo incurrido en la resolución universitaria revocada, consiste en que mientras estableció la primera que las incumbencias en mensuras y subdivisiones eran las atinentes a la especialidad de ingeniería en construcciones, esta limitación es suprimida por la supuestamente interpretativa". "Como fue dictada luego de asumir el Ministerio la facultad de establecer las incumbencias, es indudable el exceso apuntado".

Que la Resolución C. S. N° 252/90 no modifica en nada la situación antes existente, entonces tampoco existiría agravio válido,

pues se revocaría en un acto insubstancial.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS a fs. 85.

EL MINISTRO DE CULTURA Y
EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Rechazar el recurso de reconsideración encuadrado como denuncia de ilegitimidad interpuesto por la Universidad Tecnológica Nacional contra la Resolución N° 195/94 emanada de este Ministerio.

ARTICULO 2º) Confirmar la Resolución Ministerial mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad Tecnológica Nacional para su conocimiento, notificación del Presidente del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba y demás efectos.

FIRMADO:

Ing. Agrim. Jorge Alberto Rodríguez
Ministro de Cultura y Educación.

* * *

EDITORIAL GRAFICA

Melipal s.a.

Impresión de:

Revistas • Libros • Diarios

Garantizamos rapidez en la entrega

UNICA ROTATIVA EN LA PLATA

Calle 43 N° 2719 (e) 149 y 150 •

TEL. 70-7592

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ingeniería

Resolución N° 6.781

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1995.-

Expediente 954.512/95 - Agrs. Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.

VISTOS:

El Expediente 954.512/95 y sus Agregados, por las que el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicita aclaraciones sobre ciertos términos que figuran en sus incumbencias profesionales y las presentaciones realizadas ante esta Facultad por el Consejo Profesional de Agrimensura -Jurisdicción Nacional- y el Colegio de Agrimensores de la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en momentos en que la tecnología sufren profundas transformaciones en forma continuada resulta evidente que el concepto de incumbencias o competencia profesional, debe adecuarse a esta realidad;

Que por los motivos citados, las incumbencias profesionales deben estar relacionadas con las posibilidades dadas por la formación conceptual y metodológica que permiten el ejercicio profesional en un campo dado del conocimiento, más que por los contenidos mediante los cuales se adquirió dicha capacidad;

Que las sucesivas incumbencias profesionales aprobadas por los Ingenieros Civiles en distintas épocas, incluyen en todos los casos trabajos topográficos y geodésicos;

Que del estudio de los expedientes citados surgen evidentemente serias dudas sobre los aspectos más significativos que subyacen en dicha denominación abarcativa;

Lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Pedagógica;

Lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar aclarado que en las incumbencias profesionales de los Ingenieros Civiles Graduados mediante los distintos Planes de Estudio que tienen o han tenido vigencia en esta Facultad, por trabajos topográficos y geodésicos con distintos aditamentos que figuraron sucesivamente, se incluye lo siguiente, en cuanto éstos sean de aplicación en obras civiles:

Realizar relevamientos, divisiones, subdivisiones y recomposiciones inmobiliarias, modificaciones parcelarias y deslinde de inmuebles.

Ejecutar subdivisiones en propiedad horizontal y prehorizontalidad.

Realizar mensuras y subdivisiones urbanas, suburbanas y rurales.

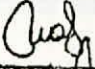

Realizar por mensura la determinación y verificación de inmuebles y parcelas y determinaciones de hechos territoriales existentes y de actos posesorios.

ARTICULO 2º: Regístrese. Pase a la Subsecretaría de la Administración de la Enseñanza la que enviará copias autenticadas a la Universidad de Buenos Aires, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a los Consejos Profesionales de Ingeniería Civil y Agrimensura y a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, y copia común a las Comisiones Curriculares

de Ingeniería Civil y Agrimensura, a los Departamentos Docentes de Agrimensura, Construcciones, Hidráulica, Transporte, al Instituto de Geodesia y a quien corresponda o lo solicitase. Cumplido, archívese.

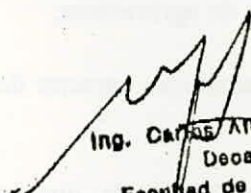
RESOLUCION N° 6.781

RESOLUCION N° 6781 /

mc/





Ing. GUILLERMO PERAL
SECRETARIO DE COORDINACION OPERATIVA
FACULTAD DE INGENIERIA



Ing. CARLOS ALBERTO RAFFO
Decano
Facultad de Ingeniería

M E M B R A N A S
MORTER PLAS

TERRAZAS TRANSITABLES

Construcción y Reparación de Techos

TRABAJOS EN ALTURA

IMPERMEABILIZANTES

SELLADORES

SISTEMAS CEMENTICIOS

PECSACO
Diagonal 74 y 18
Tel. 52-7781

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA JURISDICCION NACIONAL

RESOLUCION

VISTO la Resolución 6.781 de fecha 5 de diciembre de 1995 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Cuerpo pretende interpretar las incumbencias otorgadas a los títulos de ingeniería civil emanados de esa Casa, bajo cualquier plan,

Que dicha interpretación pretende ampliar en realidad dichas incumbencias, otorgando las propias del título de agrimensor,

Que las Facultades carecen de competencia para fijar o extender las incumbencias de cada título,

Que la resolución de que se trata es un acto insaneablemente nulo, que se introduce dañinamente en la sociedad llevando a confusión en cuanto a las atribuciones propias de cada título,

Que por esta vía se está pretendiendo extender el campo de acción profesional de aquellos que carecen de suficiente formación académica en una determinada especialidad y por ende carentes de la incumbencia correspondiente,

Que la resolución, confunde los trabajos topográficos y geodésicos astronómicos expeditivos, trabajos geodésicos geométricos en cuanto estos sean de aplicación de obras civiles y trabajos de operador en la ejecución de mediciones geodésico-gravimétricas, para los que los ingenieros civiles graduados con posterioridad a 1956 están habilitados a realizar, con las actividades de mensura y subdivisión propias de la agrimensura,

Que tal confusión es inadmisibles, tanto más en el nivel académico de que se trata, ya que se supone conoce las profundas diferencias existentes en las currículas de ambas carreras y el limitado conocimiento que adquieren los ingenieros civiles (dos materias) conforme a los planes vigentes a partir de 1956, en relación a la completa especialización de 18 materias obligatorias y 17 materias optativas.

Por ello RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar y desconocer toda validez a la Resolución 6781/95 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, la que carece de legitimidad y resulta viciada de nulidad.

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de las medidas que en derecho puedan corresponder, hacer saber a la comunidad profesional el grave proceder seguido por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, atribuyéndose competencias de las que carece para lo cual se cursarán notas comunicando esta Resolución a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, a todos los Consejos Profesionales de Ingeniería de esta jurisdicción, a la Facultad de Ingeniería de la U.B.A., a la Universidad de Buenos Aires y al Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que debe abstenerse de aplicar y reconocer ningún tipo de validez a la Resolución 6781/95 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: De forma.

* * *

NOTA: En razón de esta insólita actitud asumida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, el Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, se halla en estrecho contacto con el Consejo Profesional de Agrimensura -Jurisdicción Nacional- con el fin de apoyar las gestiones que realiza para la revocación de esa medida. Ello, sin perjuicio de las acciones que unilateralmente puedan ser desarrolladas con ese mismo fin.

* * *

IMPORTANTE

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A partir del 2-1-96 atenderá en su nueva sede, ubicada en la calle 11 N° 690 e/45 y 46 de la ciudad de La Plata, Telefax: 23-2176, en su horario habitual, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

*** * ***

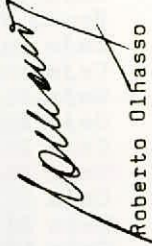
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Estado de situación patrimonial al: 30 de septiembre de 1995.-

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 30 de Septiembre de 1995

ACTIVO:		PASIVO:	
ACTIVO CORRIENTE:		PASIVO CORRIENTE:	
Caja y Bancos (Nota 1)	444.074,11	Retenciones a Depositar	2.017,61
Créditos (Nota 2)	229.920,66	Otras Deudas	14.240,00
Inversiones (Nota 3)	2.401.432,85	<u>Total del Pasivo:</u>	16.957,61
<u>Total Activo Corriente:</u>	3.075.427,62		
ACTIVO NO CORRIENTE:		PATRIMONIO NETO:	
Bienes de Uso (Nota 4)	382.683,56	Capital Social	261.780,16
<u>Total Activo No Corriente:</u>	382.683,56	Ajuste al Capital	85.818,74
	=====	Resultado de Ejercicios Anteriores	1.045.107,32
TOTAL DEL ACTIVO:	3.458.111,18	Resultado del Período	2.048.447,35
	=====	<u>Total Patrimonio Neto:</u>	3.441.153,57
			=====
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO:	3.458.111,18


 Roberto Olhasso
 Contador



 JUAN A. SORROCHE
 TESORERO

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

NOTAS AL BALANCE AL: 30 de Septiembre de 1995

Nota 1: Caja y Bancos:		
Caja Consejo Superior	1.182,50	
Fondo Fijo	400,00	
Caja Distrito I	13.469,02	
Caja Distrito II	34.235,55	
Caja Distrito III	58.384,12	
Caja Distrito IV	49.532,55	
Caja Distrito V	30.130,39	
Caja Distrito VI	9.124,05	
Caja Distrito VII	17.924,17	
Caja Distrito VIII	21.139,08	
Caja Distrito IX	15.647,62	
Caja Distrito X	24.259,01	
Banco Provincia Cta.Cte.972/6	165.396,93	
Banco Provincia Cta.Cte.Convenios	<u>5.229,12</u>	444.074,11
Nota 2: Créditos:		
Fondos a Rendir	3.636,80	
Matrículas a Cobrar	167.937,81	
Préstamo Distrito III	48.000,00	
Otros Créditos	<u>10.346,05</u>	229.920,66
Nota 3: Inversiones:		
Banco Provincia Caja Ahorro en \$	709.396,10	
Banco Provincia Caja Ahorro en U\$S	31.846,75	
Banco Nación Caja Ahorro en U\$S	34.628,00	
Bonex	23.460,00	
Banco Provincia Plazo Fijo U\$S	<u>1.602.102,00</u>	2.401.432,85
Nota 4: Bienes de Uso:		
a) Inmuebles:		
Consejo Superior (01/01/95)	99.732,82	
Distritos (01/01/95)	<u>19.600,00</u>	
	119.332,82	
Más: Compras 1995:		
Compra de la Sede del Distrito III	99.700,00	
Mejoras C.P.A. (Centro de Cómputos)	<u>11.816,86</u>	
	111.516,86	230.849,68
b) Muebles y Utiles:		
Consejo Superior (01/01/95)	33.832,51	
Más: Compras 1995:		
13/02 - Equipo Computación	1.642,00	
21/02 - 1 Escritorio	182,00	
03/04 - 1 Calculadora	158,00	
28/04 - 1 Armario Metálico	278,00	
09/06 - Equipos Centro de Cómputos	24.112,88	
10/09 - Fótocopiadora Toshiba	7.139,50	
10/09 - Muebles	2.590,00	
10/09 - Elementos Centro de Cómputos	<u>12.965,15</u>	82.880,04


 AGRIM. JUAN A. SORROCHE
 TESORERO

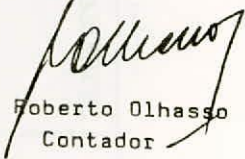

 Roberto Dihasco
 Contador

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

NOTAS AL BALANCE AL: 30 de Septiembre de 1995

Distritos (01/01/95)	30.241,49	
Más: Compras 1995:		
01/95 - Computadora (Distrito II)	2.705,00	
01/95 - Fotocopiadora (Distrito VIII)	2.500,00	
01/95 - Fax (Distrito X)	377,60	
02/95 - PC.486 Disco 210 MB (Distrito IV)	1.475,20	
02/95 - 1 Calculadora (Distrito V)	99,00	
03/95 - 2 Sillas (Distrito V)	270,00	
06/95 - Equipo Computación (Distrito V)	3.785,65	
06/95 - Mamparas y Escritorio (Distrito IX)	1.990,20	
06/95 - PC.486 Monitor Color (Distrito VIII)	1.715,00	
07/95 - Modular (Distrito II)	304,00	
07/95 - AT.486 (Distrito III)	1.875,00	
07/95 - AT.486 (Distrito VI)	1.800,00	
07/95 - Muebles Utiles (Distrito I)	2.703,40	
07/95 - Muebles y Utiles (Distrito V)	2.392,21	
07/95 - Fuente Energía (Distrito IX)	499,00	
08/95 - Fotocopiadora (Distrito I)	2.850,00	
08/95 - Unidad de Potencia (Distrito II)	477,00	
08/95 - Control Acceso P.C. (Distrito V)	452,80	
08/95 - Computadora (Distrito VII)	2.566,00	
08/95 - Mesa y Silla (Distrito VII)	778,00	
08/95 - Fax (Delegación Lobos-Distrito VI)	<u>568,00</u>	62.424,55
c) Instalaciones:		
Consejo Superior (01/01/95)	2.907,27	
07/95 - Aire Acondicionado Consejo	3.085,50	
Distritos (01/01/95)	<u>536,52</u>	6.529,29
TOTAL BIENES DE USO:		<u>=====</u> 382.683,56


AGRIM. JUAN A. SORROCHE
TESORERO

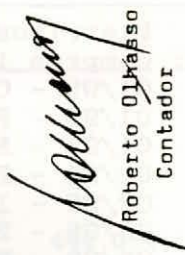

Roberto Olhasso
Contador


CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO: 1º de Enero de 1985 al 30 de Septiembre de 1985

INGRESOS: (Anexo I):	
Encomiendas	3.008.350,00
Matriculas	237.578,02
Visados	286.932,63
Legajos	18.073,00
Varios	<u>4.113,56</u>
	3.555.047,21
MENOS: (Anexos II y III):	
Gastos de los Distritos	500.740,81
Gastos de la Junta Electoral	8.428,68
Gastos del Centro de Cómputos	44.887,80
Gastos del Consejo Superior	507.555,93
Gastos del Tribunal de Disciplina	36.417,14
Gastos Generales	<u>463.649,59</u>
	(1.561.679,95)
SUB - TOTAL:	1.993.367,26
	=====
MAS: Intereses de Plazo fijo	2.102,00
Intereses de Caja de Ahorro	<u>52.978,09</u>
	55.080,09
SUPERAVIT DEL PERIODO:	2.048.447,35
	=====


Roberto Olvasso
Contador


AGRIM. JUAN A. SORRECCHÉ
TESORERO

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA - A.N.K.X.O.: I
DETALLE DE INGRESOS - PERIODO: 1º de Enero de 1985 al 30 de Septiembre de 1985

INGRESOS	DISTRITO "I"	DISTRITO "II"	DISTRITO "III"	DISTRITO "IV"	DISTRITO "V"	DISTRITO "VI"	DISTRITO "VII"	DISTRITO "VIII"	DISTRITO "IX"	DISTRITO "X"	SKOP CENTRAL	T O T A L
Matriculas	22.077,50	10.047,50	24.042,77	15.385,00	38.437,75	10.602,50	21.051,25	27.683,75	22.155,00	22.350,00	23.745,00	237.578,02
Visados	14.383,20	11.184,03	21.850,61	37.820,62	86.859,53	14.865,98	24.717,63	27.866,71	23.466,68	23.917,64		286.932,63
Legajos									3.271,00		14.802,00	18.073,00
Encomendas	303.630,00	177.150,00	199.280,00	257.780,00	543.750,00	189.680,00	263.028,00	424.380,00	322.080,00	327.592,00		3.008.350,00
Varios	4,00	13,30			40,10			53,20	63,30	13,00	3.926,66	4.113,56
TOTALES:	340.094,70	188.394,83	245.173,38	310.985,62	669.067,38	215.148,48	308.796,88	479.983,66	371.035,98	373.872,64	42.473,66	3.555.047,21

Roberto Olhassg
 Contador

Juanita Scorroche
 TEF. JERO

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRICULTORES

- A N E X O: I I

DETALLE DE GASTOS POR DISTRITO - PERIODO: 1º de Enero de 1995 al 30 de Septiembre de 1995

G A S T O S	DISTRITO "I"	DISTRITO "II"	DISTRITO "III"	DISTRITO "IV"	DISTRITO "V"	DISTRITO "VI"	DISTRITO "VII"	DISTRITO "VIII"	DISTRITO "IX"	DISTRITO "X"	T O T A L
Sueldos	3.915,49	5.235,58	5.168,29	6.367,98	9.840,32	2.653,27	7.384,69	8.618,78	9.142,83	6.982,33	65.309,56
Cargas Sociales			1.358,91		3.990,18			6.369,32			11.718,41
Visados	3.650,00	6.871,37	2.522,20	7.788,50	17.380,00	1.400,00	8.825,00	4.500,00	6.300,00	9.208,00	68.445,07
Honorarios	4.525,00	1.790,00	5.948,89	3.200,00	6.010,00	3.400,00			250,00	5.171,80	30.295,69
Refrigerios	8.302,00	1.259,74	1.150,27	3.011,70		2.284,85	3.539,66	1.364,78	192,00	1.422,02	22.527,02
Viáticos	7.795,00	6.520,00	5.724,60	10.781,00	27.951,99	10.340,00	15.355,58	11.380,00	12.350,00	3.612,30	111.810,47
Papelería y Publicidad	1.221,68	1.022,78	8.064,43	2.748,84	3.722,23	4.004,98	650,21	1.412,48	3.166,18	3.743,86	29.757,67
Comisiones Bancarias			1.376,76	664,35	20,50	539,87	156,30	160,49	440,72	462,28	3.821,27
Gas, Luz y Teléfono	1.937,96	1.568,38	3.202,08	1.954,13	1.492,90	2.876,99	621,81	1.437,74	1.626,54	774,15	17.492,68
Franquitos	4.292,60	3.465,28	1.055,14	1.797,04	5.945,93	1.734,80	80,80	1.872,13	780,55	2.109,28	23.133,55
Impuestos			605,83			2.831,37				1.158,67	4.595,87
Mantenimiento Bienes de Uso			1.340,03	313,14	303,00	9.851,61	7.621,64	1.611,13	2.115,46	8.418,00	31.574,01
Alquileres	3.600,00	2.700,00					1.800,00	2.100,00	4.050,00		14.250,00
Intereses			5.867,96								5.867,96
Atenciones y Cortesías		180,00			7.061,40	705,00					7.946,40
Cursos y Becas						820,00					820,00
Otros Gastos	1.710,11	1.595,99	1.446,91	6.040,17	10.701,81	1.793,11	398,16	1.317,39	2.303,73	3.812,00	29.056,92
Legajos Parcelarios			3.749,76		3.250,00			8.275,50		1.749,54	15.275,26
TOTALS:	40.949,84	32.209,12	48.582,06	44.666,85	97.670,26	45.235,85	48.363,85	51.720,74	42.718,01	48.624,23	500.740,81

A.R.M. JUAN A. SORROCHE
TESORERO

Roberto Difasso
Roberto Difasso
Contador

GASTOS EFECTUADOS DESDE EL CONSEJO SUPERIOR

A N E X O: I I I

PERIODO: 1º de Enero de 1995 al 30 de Septiembre de 1995

R U B R O S	CONSEJO SUPERIOR	JUNTA ELECTORAL	CENTRO DE COMPUTOS	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	GASTOS VARIOS	T O T A L
Sueldos y Jornales	115.420,71					115.420,71
Cargas Sociales	57.281,71					57.281,71
Honorarios	44.945,02		44.887,80	4.511,00		94.343,82
Refrigerios	10.716,72					10.716,72
Asignaciones y Viáticos Mesa Ejecutiva	113.481,92	8.428,68				113.481,92
Asignaciones y Viáticos	65.204,44					65.204,44
Papejería y Utiles de Oficina	18.274,02					18.274,02
Gastos y Comisiones Bancarias	2.262,02					2.262,02
Gas, Luz y Teléfono	8.189,19					8.189,19
Franqueros y Gastos de Envío	7.827,25					7.827,25
Impuestos y Tasas	2.696,57					2.696,57
Mantenimiento Bienes de Uso	8.077,50					8.077,50
Solicitudes en Diarios						
Alquiler Fotocopiadora Catastro					58.074,49	58.074,49
Becas Personal Catastro					28.350,00	28.350,00
Gastos Boletín y Otras Publicaciones					235.187,05	235.187,05
Jornadas Profesionales					12.646,95	12.646,95
Atenciones y Cortesías	2.693,00				15.000,00	15.000,00
Impresión Cédulas y Encomiendas	29.446,79				2.693,00	29.446,79
Cédulas Consumidas en Distritos años 93/94						
Gastos Generales	21.039,07				114.391,10	114.391,10
TOTALES:	507.555,93	8.428,68	44.887,80	36.417,14	463.649,59	1.060.939,14

JUAN A. SORASCHÉ
TESORERO

Roberto Dinausso
Contador

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL- Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL- Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- - - - - Entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Director Provincial de Catastro Territorial Ing. Civil Roberto Adolfo Cano, por una parte, en adelante "La Dirección" y el Consejo Profesional de Agrimensura (Ley 10.321) representado por su Presidente Agrim. Héctor Armando Lattanzio por la otra, en adelante "El Consejo", se conviene en celebrar el presente convenio, ad referendum del señor Ministro de Economía, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo cede, a La Dirección, el uso a título gratuito, de un inmueble ubicado en la calle 15 Nº 812, esquina 48 de la ciudad de La Plata, a efectos de ser utilizado por ésta, como archivo de planos y expedición de copias heliográficas.-

SEGUNDA: A los fines indicados precedentemente, El Consejo toma en locación el inmueble descripto en la cláusula anterior, por el plazo de tres años y con opción a dos años más, previa verificación de su aptitud por parte de La Dirección.-

TERCERA: El Consejo toma a su cargo las obligaciones propias del locatario frente al locador, como así también el pago de todos los servicios e impuestos, que en virtud de la relación locativa pudiera corresponderle. La Dirección asume el compromiso de mantener el inmueble en perfecto estado de conservación.-

CUARTA: Estará bajo la exclusiva responsabilidad de La Dirección, el resguardo y seguridad de la documentación archivada en el referido bien.-

QUINTA: El Consejo designará un representante a efectos de atender las cuestiones que puedan presentarse con motivo de la locación del inmueble.-

SEXTA: En virtud del presente las partes convienen que toda copia de plano que sea expedida, contendrá un sello con la leyenda: "CONVENIO D.P.C.T.-C.P.A.". La provisión de dicho sello estará a cargo de El Consejo.-

SEPTIMA: El Consejo deberá comunicar fehacientemente a La Dirección y con una antelación no menor a dos meses, la culminación de la relación locativa, cualquiera fuese el motivo, a efectos de disponer los medios necesarios para el traslado de la documentación existente.-

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, notificando fehacientemente de tal decisión con una antela-


//

//

ción no menor a dos meses.

- - - - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 19 días del mes de *diciembre* de mil novecientos noventa y cinco. - - - - -


DOM. HECTOR A. LATTANZIO
PRESIDENTE


Ing. Civil ROBERTO A. CANO
DIRECTOR PROVINCIAL
Dcción. Prov. de Catastro Territorial

Circular N° 4**C I R C U L A R N O****4**

**REF. Convenio de colaboración
entre D.P.C.T. y C.P. Art. 51
de la Ley 10.707.**

A efectos de determinar el procedimiento administrativo para la aplicación del Convenio de colaboración suscripto con el Consejo Profesional de Agrimensura, a través del cual esa Institución realizará, por medio de sus matriculados y en forma gratuita, la constitución del estado parcelario y la verificación de su subsistencia, para los casos previstos en el artículo 51 último párrafo, de la Ley 10.707, y los comprendidos en el artículo 126 inc. ñ) y p) del Código Fiscal, cuando no se haya dado cumplimiento con el artículo 128 del citado Código, esta Dirección Provincial establece los requisitos que deben cumplir los interesados conforme las siguientes especificaciones:

1) El trámite se iniciará por escrito -original y dos copias- que deberá ser presentado ante la División Técnico Legal Catastral, dependiente de ésta Dirección Provincial, con los siguientes recaudos:

a) Acreditar titularidad de dominio o representación legal para actuar, con firma certificada por autoridad administrativa, Juzgado de Paz Letrado o Escribano Público;

b) Denunciar domicilio real y constituir el legal;

c) Aportar los datos identificatorios del inmueble sobre el cual se procura la constitución del estado parcelario (Nomenclatura Catastral, Partido, Partida).

d) Acreditar, mediante constancia actualizada expedida por la Dirección Provincial de Rentas, encontrarse exento del pago del Impuesto Inmobiliario en su totalidad;

e) En caso de no cumplimentar el requisito previsto en el ítem d), deberá declarar que la valuación fiscal del inmueble, objeto de la constitución del estado parcelario, no supera el monto establecido por la Ley Impositiva Anual, para los casos previstos en el artículo 126 incisos ñ) y p) del Código Fiscal.

2) Las solicitudes provenientes de los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada deberán ser presentadas ante la División Técnico Legal Catastral. Las solicitudes de los demás Partidos de la Provincia de Buenos Aires también podrán ser cursadas por medio de fax, a esta Dirección Provincial, debiendo indicarse en la misma número de facsímil donde se puedan remitir las notificaciones.

3) Presentada la solicitud y/o recepcionado el fax a que alude el punto anterior, la División Técnico Legal Catastral evaluará su procedencia.

4) Determinada la procedencia de la solicitud, se remitirá copia de la misma y de la documentación relacionada con el inmueble (antecedentes catastrales) al Consejo Profesional de Agrimensura, quién tendrá a su cargo la distribución de la misma a los Colegios Distritales que correspondieren.

5) El rechazo de la solicitud será notificada al interesado.

6) Si del acto de constitución del estado parcelario, surgiera que la valuación fiscal supera el mínimo establecido por la Ley Impositiva Anual(para los casos previstos en los incisos ñ) y p) del artículo 126 del Código Fiscal) el propietario o responsable del inmueble abonará los honorarios y gastos del profesional actuante, quedando sometido a las leyes arancelarias que regulan el ejercicio de la profesión.

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL.

21 DIC 1995


Ing. CIVIL ROBERTO A. CANO
DIRECTOR PROVINCIAL
División. Prov. de Catastro Territorial

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DEPARTAMENTO COORDINACION DE DELEGACIONES MENORES

Jefa: Sra. Hilda Demiri.

DELEGACIONES

DELEGACION AZUL -

Calle San Martín 183 - (7300) AZUL - TE: (0281) 2-4814

Jefe: Agrim. Juan C. Capittini.

DELEGACION JUNIN -

Avda. Roque Sáenz Peña 147 - (6000) JUNIN - TE: (0362) 2-1221

Jefe: Agrim. Gabriel Calcagno.

DELEGACION LOMAS DE ZAMORA -

Calle Manuel Castro 311 - (1832) L. DE ZAMORA - TE: (01) 292-7301

Jefe: Escobedo Gerónimo.

DELEGACION SAN NICOLAS -

Calle Nación y 9 de julio - (2900) SAN NICOLAS - TE: (0461) 2-3543

Jefe: Agrim. Ana Crowe.

DELEGACION TRENQUE LAUQUEN-

Boulevard Villegas 128 - (6400) TRENQUE LAUQUEN - TE: (0392) 2-6191

Jefe: Eduardo García.

DELEGACION MERCEDES -

Calle 22 esq. 27 - (6600) MERCEDES - TE: (0324) 2-5612

Jefe: Natalia Frasieri

* * *

DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA

DIVISION FRACCIONAMIENTO

INICIACION DE TRAMITES

CERTIFICADO DE APTITUD HIDRAULICA

Iniciar expediente en Mesa de Entradas (Planta Baja) con:

1. Nota dirigida al Director, indicando nomenclatura catastral del predio, destino y propietario.
2. Sellado en la nota de \$ 4.35 (Colegio de Agrimensores - 1er. piso)
3. Fotocopia Plancheta I.G.M., ubicando el predio.
4. Croquis de ubicación (fotocopia guía "Filcar" o similar).

VISADOS DE PLANOS DE MENSURA.

Presentar en esta Oficina:

1. 2 copias del plano (3 copias si es sección islas).
2. Sellado de \$ 4,30 en copia o en blanco.
3. Fotocopia plancheta I.G.M., ubicando el predio. (Se pueden adquirir en el Colegio de Agrimensores, en el primer piso de este edificio).

NOTA: No se recibirán los planos y expedientes sin copia de las planchetas del I.G.M. indicando la ubicación del predio.

Los planos de mensura municipales pueden ingresar por ventanilla para su informe.

Requisitos:

1. 2 copias del plano de obra.
2. Nota de presentación al Director Provincial de Hidráulica con el sellado correspondiente de \$4,35.
3. Copia del plano de mensura origen de la parcela.

CONSULTAS TECNICAS

LUNES, MARTES, MIERCOLES Y VIERNES
de 9:00 a 13:00 horas.

IMPORTANTE

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

Trabaja normalmente en todos sus Departamentos durante el mes de enero de 1996.-

* * *

DIRECCION DE GEODESIA Departamento de Fiscalización Parcelaria.

NO recibirá planos durante el mes de enero de 1996.
EN LA PRIMERA SEMANA se podrán retirar planos previos y definitivos, que fueran despachados hasta el 31-12-95.-

* * *

DIRECCION DE HIDRAULICA Y MESA DE ENTRADAS

NO atenderá durante el mes de enero de 1996.-

* * *